

ESCRITOS PARA EL CASO URIBE COCK JORGE ENRIQUE

ABOGADO EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA <edgarnavia@naviaestradaabogados.com>

Jue 12/10/2023 12:21

Para: Juzgado 17 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: arg@legalcorpabogados.com <arg@legalcorpabogados.com>

 7 archivos adjuntos (968 KB)

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO SOBRE AGENCIAS EN DERECHO.pdf; OCTUBRE 12 2023 RECURSO REPOSICION AUTO DE ADJUDICACION.pdf; PDF 2 OCTUBRE 12 2023 CONFORME A AUTO DE OCTUBRE 2023.pdf; PDF 1 OCTUBRE 12 2023 CONFORME A AUTO DE OCTUBRE 2023.pdf; OCTUBRE 12 2023 CONFORME A AUTO DE OCTUBRE 2023.xlsx; OCTUBRE 12 2023 ACEPTAR CESION DE FIDEICOMISO LIMONAR A FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA.pdf; OCTUBRE 12 2023 ACEPTAR ADJUDICACION DE DERECHOS.pdf;

Señores

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO DE
SANTIAGO DE CALI

Acompaño los siguientes escritos:

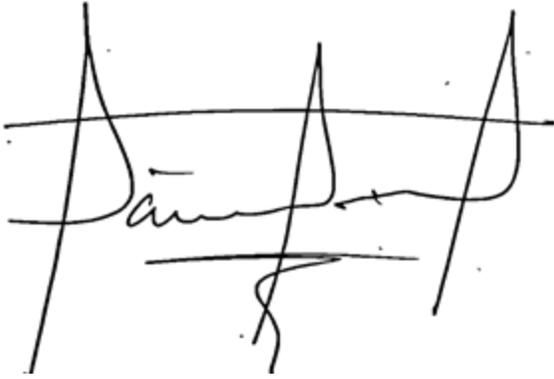
PRIMERO. Escrito de REPOSICION para que por esta vía se aclaren y precisen los puntos señalados:

1. Cesión de FIDEICOMISO LIMONAR A FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA
2. Aclarar en ADJUDICACION DE CASA CIUDAD JARDIN que el acreedor es FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA y no AGENCIAS EN DERECHO
3. Corregir ERROR ARITMETICO de \$39.471.747 en PREDIO PRADERA Y DOS VEHICULOS en el pago de la acreencia AGENCIAS EN DERECHO a FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA, antes LIMONAR.

SEGUNDO. Escrito en donde me dirijo a la JUNTA ASESORA DEL LIQUIDADOR (JUEZ), AL JUEZ DEL CONCURSO Y AL LIQUIDADOR donde ACEPTO EXPRESAMENTE LA ADJUDICACION, y,

TERCERO. Escrito para que se acepte la CESION DE LIMONAR PASOANCHO a FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgar Navia', written over a horizontal line.

NAVIA ESTRADA ABOGADOS ASOCIADOS S. A. S.

EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA - Abogado Asociado

www.naviaestradaabogados.com

SEDE CENTRO: Carrera 3 No. 6-83 CUARTO PISO EDIFICIO LA MERCED

SEDE SUR: Carrera 100 No. 11-60 OFICINA 413 TORRE FARALLONES HOLGUINES TRADE CENTER

Celular : 3155222690 - 3206759610

Teléfono : 6028841328

Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia

Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado. No se autoriza la publicación de esta información sino con Autorización de su Autor en forma expresa

Doctor

WILSON RICARDO VASQUEZ GOMEZ
JUEZ DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTIAGO DE CALI

REFERENCIA : PROCESO CONCORDATARIO
DEUDOR : ENRIQUE URIBE COCK
RADICACION : **76001-3103-008-2000-00553-00**
TEMA : RECURSO REPOSICION AUTO 10 DE OCTUBRE 2023

EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.663.081 de Cali y tarjeta profesional No. 33.201 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi propio nombre y como Acreedor, pero también como apoderado de FIDEICOMISO LA MARTINA, FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA y del FIDEICOMISO LIMONAR VIARCO deseo interponer RECURSO DE REPOSICION en relación con la providencia del 10 de octubre, pero EXPRESAMENTE sobre estos puntos:

PRIMERO.

SOLICITUD AL JUZGADO DE ADICIONAR Y/O CORREGIR Y/O ACLARAR EN EL TRABAJO DE ADJUDICACION EL TITULAR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO

Este reparo va en dos sentidos:

1.1. Acompaño la CESION DE DERECHOS que hizo el FIDEICOMISO LIMONAR PASOANCHO al FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA cuyo vocero y representante es ALIANZA FIDUCIARIA del 100% de las agencias en derecho (\$6.034.212.788).

Por lo tanto, ruego que quede claro en la PROVIDENCIA DE ADJUDICACION que el titular de estos derechos es 100% el FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA con NIT. 830.053.812-2, derechos que antes eran del FIDEICOMISO LIMONAR PASOANCHO.

1.2. Y en la PROVIDENCIA DE ADJUDICACION, pido que expresamente se indique en la PAGINA NUEVE que al adjudicar el 76.199% del inmueble se hace al FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA (ANTES FIDEICOMISO LIMONAR PASOANCHO) y no como se indica en dicho cuadro que se hace a "AGENCIAS EN DERECHO (MENOS COMPENSACION POR COMPRAVENTA).

SEGUNDO.

PRECISAR ERROR ARITMETICO EN LA ADJUDICACION DEL PREDIO DE PRADERA Y LOS VEHICULOS

En la adjudicación inicial y en dinero efectivo existían en efectivo \$131.881.693, pero el Juzgado acierta en señalar que el dinero en efectivo es mucho menor en **\$39.471.747** (dineros entregados al deudor por alimentos) y por lo tanto solo existen \$92.409.946.

Ruego tener en cuenta este valor que es el que genera en la ADJUDICACION DE PRADERA Y LOS DOS VEHICULOS el error que es simple de corregir: **\$39.471.747.**

Y procede a hacer la ADJUDICACION EN FORMA CORRECTA en el dinero en efectivo y en el BIEN CIUDAD JARDIN SANTIAGO DE CALI, pero se incurre en un error aritmético en

los tres restantes bienes (PRADERA Y DOS VEHICULOS) en la PAGINA 9 y que destaco a continuación brevemente:

2.1. Ha quedado claro que el valor de las AGENCIAS EN DERECHO a favor de FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA HOY (antes del FIDEICOMISO LIMONAR PASOANCHO) ascienden a \$6.034.212.788.

2.2. Se procede a adjudicarle \$4.218.996.013 en un 76.199% del predio CIUDAD JARDIN y queda un saldo por pagar de \$1.815.216.775.

TOTAL CREDITO	\$ 6.034.212.788
(menos)	
ABONO CON DERECHOS INMUEBLE	\$ 4.218.996.013
SALDO POR CANCELAR	\$ 1.815.216.775

2.3. Ese valor del SALDO es correcto en el cuadro del Juzgado y hasta ahí no existe problema alguno.

2.4. El problema surge cuando procede a cancelar ese saldo sobre el PREDIO PRADERA y procede a señalar que la cuantía no es \$1.815.216.775 sino \$1.775.745.028 y deja de adjudicar precisamente la suma de **\$39.471.747**. No se corrigió en este punto el PROYECTO INICIAL DEL LIQUIDADOR.

SALDO POR CANCELAR	\$ 1.815.216.775
SALDO CONTEMPLADO EN PRADERA	\$1.775.745.028
ERROR ARITMETICO Y SALDO POR ADJUDICAR	\$ 39.471.747

2.5. Este error genera que del 37.6564% que se debe adjudicar, solo se adjudique el 36.8375% que representan un 0.8189%.

2.6. Ajustando ese valor, la ADJUDICACION de PRADERA y LOS VEHICULOS sufren levemente un ajuste que quedaría así:

NOMBRE ACREEDOR	IDENTIFICACION	% ADJUDICADO SOBRE EL BIEN
Fideicomiso Chorro de Plata		37,6564%
Municipio de Cali (Impuesto Predial)		9,9540%
Municipio de Cali (Valorización)		0,2608%
Emcali		0,3833%
Municipio de Pradera		0,0556%
Fideicomiso La Martina (Subrogatario del Municipio de Cali (pago de impuestos Lote Tiro de Esquita auto 01/058/2019)		9,1220%
Banco Intercontinental SA		2,4709%
Julio Cesar Correa Paez		2,4894%
Andres Eduardo Garcia		0,6846%

Mary Elena Garcia Figueroa		0,6846%
Fernando Jose Garcia		0,6846%
Rodrigo Garcia Quitian		0,6846%
Martha Isabel Garcia Quitian		0,6846%
Jose Maria Garcia Alegria		0,7261%
Gases de Occidente		0,0182%
BANCO UNION COLOMBIANO		0,0255%
FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA		15,9434%
FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA		0,9820%
FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA		16,4895%
TOTAL ADJUDICADO SOBRE EL BIEN INMUEBLE		100,00%

VEHICULO MBC 141:

NOMBRE ACREEDOR	IDENTIFICACION	% ADJUDICADO SOBRE EL BIEN
Gases de Occidente		0,1439%
BANCO UNION COLOMBIANO		0,2011%
FIDEICOMISO LIMONAR		8,0206%
FIDEICOMISO LIMONAR		5,0526%
FIDEICOMISO LIMONAR		86,5818%
TOTAL ADJUDICADO SOBRE EL BIEN MUEBLE		100,0000%

VEHICULO CAF 549:

NOMBRE ACREEDOR	IDENTIFICACION	% ADJUDICADO SOBRE EL BIEN
Gases de Occidente		0,1439%
BANCO UNION COLOMBIANO		0,2011%
FIDEICOMISO LIMONAR		8,0206%
FIDEICOMISO LIMONAR		5,0526%
FIDEICOMISO LIMONAR		86,5818%
TOTAL ADJUDICADO SOBRE EL BIEN MUEBLE		100,0000%

En conclusión, se busca mediante este recurso advertir al Juzgado tres temas puntuales:

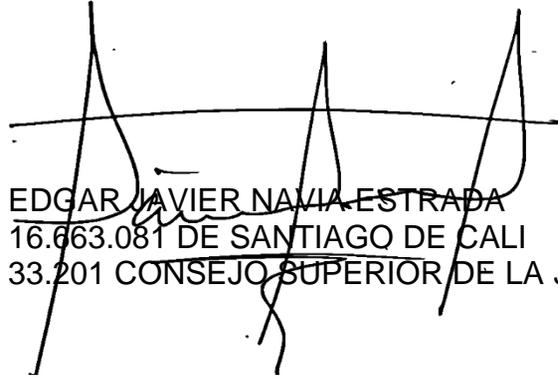
PRIMERO. Tener en cuenta que el CREDITO DE LAS AGENCIAS EN DERECHO están cedidas a favor de FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA, como acompañó en escrito que apporto y pido que así se ajuste en la providencia.

SEGUNDO. En el punto relacionado a la ADJUDICACION del 76.199% del predio CIUDAD JARDIN se indique expresamente que el NOMBRE DEL ACREEDOR es FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA (antes FIDEICOMISO LIMONAR PASOANCHO).

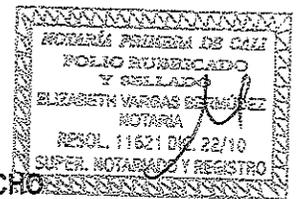
TERCERO. En la adjudicación del PREDIO LA PRADERA se corrija el error aritmético en \$39.471.747 para que la adjudicación quede CONFORME AL CRITERIO ACERTADO DEL LIQUIDADOR Y EL JUZGADO, pero con la cifra correcta. E igualmente se corrija en relación con los otros dos vehículos.

Acompaño en PDF Y EN EXCELL la operación ajustada para que el Despacho la verifique y pueda corregir el punto señalado.

Del señor Juez,



EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA
16.663.081 DE SANTIAGO DE CALI
33.201 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO SOBRE AGENCIAS EN DERECHO

Entre los suscritos, a saber:

- I) **DIEGO ALBERTO VANEGAS QUIROGA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.186.595 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Apoderado Especial de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, entidad de servicios financieros, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número 1376 del 19 de febrero de 1.992, otorgada en la Notaría Décima (10a.) del Círculo de Cali, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 1310468 del libro IX, con matrícula mercantil No. 01908951, autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria, hoy Financiera, mediante resolución No. 1017 del 19 de marzo de 1.992, todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera, según Poder Especial otorgado mediante escritura pública No. 1952 del veintiocho (28) de junio de 2022 en la Notaría 11 de Bogotá por **JUAN ANTONIO MONTOYA URICOCHA**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.141.627 de Usaquén, en calidad de Representante Legal de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, copia de los cuales se anexan para su protocolización con el presente documento, sociedad que actúa como vocera y administradora del **FIDEICOMISO FA-1559 EL LIMONAR PASOANCHO** con NIT 805.012.921-0, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**.

De otra parte;

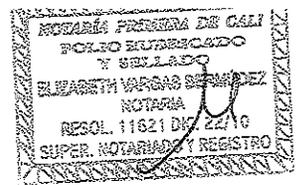
- II) **DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.696.173 de Cali, quien obra en su calidad de representante legal suplente de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986), otorgada en la Notaría Décima (10a.) del Círculo de Cali, autorizada para funcionar con permiso de la Superintendencia Financiera de Colombia, personería que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, entidad que actúa como vocera y administradora del **FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA**, identificado con NIT 830.053.812-2, en nombre y por cuenta del Fideicomiso, y por lo tanto con límite de responsabilidad en los activos del mismo y en el patrimonio autónomo que lo conforma, quien en el presente documento se denominará **EL CESIONARIO**.

Quienes en su conjunto se denominarán las **PARTES**, hemos decidido de común acuerdo celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO SOBRE AGENCIAS EN DERECHO**, en adelante el **CONTRATO**, que se ha de regir por las cláusulas establecidas en el presente escrito y en lo no previsto por ellas en las normas vigentes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado del diez (10) de julio de 2012, el señor Edgar Javier Navia Estrada, en calidad de Fideicomitente y Beneficiario, y **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, en calidad de Fiduciaria suscribieron el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN** constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO FA – 1559 EL LIMONAR PASOANCHO**. Este contrato fue modificado mediante Otrosí No. 1 del tres (3) de octubre de 2013, en virtud del cual se establecieron como beneficiarios al señor Edgar Javier Navia Estrada respecto de los bienes tipo A y a la sociedad **Hermanos Navia & Cia. Limitada En Liquidación (Sociedad Civil)** respecto de los bienes tipo B.





2. Que mediante tres (3) documentos privados de fecha tres (3) de junio de 2015, la sociedad Hermanos Navia & Cia Limitada, en calidad de Cedente, cedió el cien por ciento (100%) de sus derechos de beneficio que ostentaba en el **FIDEICOMISO FA-1559 EL LIMONAR PASOANCHO**, equivalentes al setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de derechos de beneficio, en favor de los siguientes cesionarios:

CESIONARIO	IDENTIFICACIÓN	PORCENTAJE CEDIDO
Diana Marcela Navia Zapata	1.144.090.193	33%
Daniel Felipe Navia Peña	1.130.615.555	34%
Juan Sebastian Navia Peña	1.144.030.416	33%

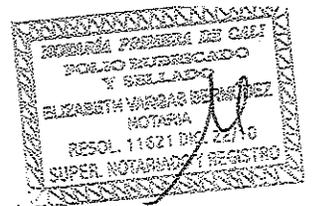
3. A partir de la anterior cesión, los beneficiarios del **FIDEICOMISO FA-1559 EL LIMONAR PASOANCHO** son los que se relacionan a continuación:

BENEFICIARIOS	IDENTIFICACIÓN	PORCENTAJE DE BENEFICIO
Diana Marcela Navia Zapata	1.144.090.193	75%
Daniel Felipe Navia Peña	1.130.615.555	
Juan Sebastián Navia Peña	1.144.030.416	
Edgar Javier Navia Estrada	16.663.081	25%
Totalidad de derechos de beneficio		100%

4. Que mediante documento privado del veinte (20) de noviembre de 2015, el señor Edgar Javier Navia Estrada, en calidad de Cedente, cedió en favor de la sociedad Navia Estrada Abogados Asociados S.A.S., en calidad de Cesionaria, el cien por ciento (100%) de los derechos fiduciarios derivados de su calidad de Fideicomitente, que ostentaba en el **FIDEICOMISO FA-1559 EL LIMONAR PASOANCHO**, equivalentes al cien por ciento (100 %) de la totalidad de derechos de fiduciarios. Así las cosas, quedando como Fideicomitente del citado patrimonio autónomo la sociedad Navia Estrada Abogados Asociados S.A.S.
5. Que mediante documento privado del veinticuatro (24) de octubre de 2022, la sociedad Navia Estrada Abogados Asociados S.A.S., como Fideicomitente, y los señores Edgar Javier Navia Estrada, Diana Marcela Navia Zapata, Daniel Felipe Navia Peña y Juan Sebastián Navia Peña, como Beneficiarios, todos en calidad de Cedentes, cedieron en favor de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, como vocera y administradora del **FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA**, con Nit. 830.053.812-2, el cien por ciento (100%) de los derechos fiduciarios y de beneficio que ostentaban en **EL FIDEICOMISO FA-1559 EL LIMONAR PASOANCHO**, cediendo consigo la calidad de Fideicomitente dentro del citado patrimonio autónomo.
6. Por otra parte, mediante documento privado del trece (13) de marzo de 2017, (i) el señor Edgar Javier Navia Estrada en calidad de apoderado especial de: Armando Vélez Gomez, Llano Verde S.A., Inversiones Velar S.A. e Inversiones Palatino S.A.; (ii) el señor Armando Vélez Gomez; y (iii) el señor Diego Fernando Vásquez Oliveros, en calidad de representante legal de las sociedades Llano Verde S.A., Inversiones Velar S.A. e Inversiones Palatino S.A, todos en calidad de Cedentes, cedieron en favor de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, como vocera y administradora del **FIDEICOMISO FA-1559 EL LIMONAR PASOANCHO**, en calidad de Fideicomiso Cesionario, "los derechos de crédito derivados de la fijación de **AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS** que ha determinado el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI** y que constan en mandamiento ejecutivo de pago derivados de la condena judicial proferida en el proceso ordinario instaurado por el señor **ARMANDO VELEZ GOMEZ** y las sociedades **LLANO VERDE S.A, INVERSIONES PALATINO S.A. e INVERSIONES VELAR S.A.** en contra de los señores **JORGE ENRIQUE URIBE COCK, LUIS FERNANDO URIBE COCK, MARTHA LUCÍA URIBE COCK DE ESTELA Y HEREDEROS DE JUDITH COCK DE URIBE** el cual cursó en el

ARMANDO VELEZ GOMEZ
C.E. 121





Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, bajo la radicación 1993-10630 y acumulado en el proceso con radicación 2001-0521 tramitado ante el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali”.

7. Que mediante documento privado del veintiocho (28) de noviembre de 2022, radicado ante **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** el día cinco (5) de diciembre de 2022, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, como vocera y administradora del **FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA**, en calidad de Fideicomitente y Beneficiario, por cuenta e instrucción previa de los Fideicomitentes del **FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA**, instruyó irrevocablemente a **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, para realizar la restitución del cien por ciento (100%) de los bienes y activos que conforman el **FIDEICOMISO FA-1559 LIMONAR PASOANCHO**.
8. Al ser el **CESIONARIO** un patrimonio autónomo, todas las obligaciones que recaigan sobre el mismo serán asumidas por cuenta y medio de sus respectivos Fideicomitentes.
9. Que en virtud de la instrucción mencionada en el punto anterior, mediante el presente contrato, **EL CEDENTE** cede en favor del **CESIONARIO** los Derechos de Crédito Derivados de la Fijación de Agencias en Derecho y Costas que le fueron transferidos mediante el contrato de cesión de derechos de crédito sobre agencias en derecho del trece (13) de marzo de 2017, los cuales se restituyen por el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

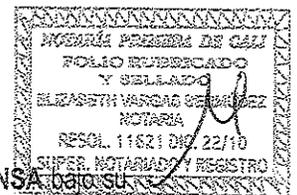
CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente **CONTRATO** tiene por objeto que **EL CEDENTE** ceda, sin limitación alguna y sin reservarse derecho alguno, al **CESIONARIO** los derechos de crédito sobre **LAS AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, liquidadas y ejecutoriadas en el proceso ordinario y en el proceso ejecutivo instaurado por el señor Armando Vélez Gomez y las sociedades Llano Verde S.A, Inversiones Palatino S.A. e Inversiones Velar S.A. en contra de los señores Jorge Enrique Uribe Cock, Luis Fernando Uribe Cock, Martha Lucía Uribe Cock de Estela y Herederos de Judith Cock de Uribe, el cual cursó en el Juzgado Sexto (6) Civil del Circuito de Cali, bajo la radicación 1993-10630 y acumulado en el proceso con radicación 2001-0521, y tramitado ante el Juzgado Diecisiete (17) Civil Del Circuito De Cali.

CLAUSULA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN ESPECIAL: **EL CESIONARIO** manifiesta que conoce y acepta la situación actual de los Derechos de Crédito sobre las Agencias en Derecho y Costas liquidadas y reconocidas en los procesos tramitados ante el Juzgado Sexto (6) Civil del Circuito de Cali, bajo la radicación 1993-10630 y acumulado en el proceso con radicación 2001-0521, y tramitado ante el Juzgado Diecisiete (17) civil del Circuito de Cali, así como del estado actual de cobro de las mismas y que, por lo tanto, queda sujeto a todos los derechos y obligaciones derivados de la calidad cedida en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL FIDEICOMITENTE: **EL FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA** y el Fideicomitente del **FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA**, responderán por la existencia de los derechos de crédito sobre las agencias en derecho y costas liquidadas y reconocidas en los procesos tramitados ante el Juzgado Sexto (6) Civil del Circuito de Cali, bajo la radicación 1993-10630 y acumulado en el proceso con radicación 2001-0521, tramitado ante el Juzgado Diecisiete (17) Civil del Circuito de Cali y de la calidad que se cede, posteriormente a la suscripción del presente documento. En ese sentido, una vez suscrita la cesión, **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** y el **FIDEICOMISO FA-1559 EL LIMONAR PASOANCHO** quedan expresamente relevados de garantizar la existencia o efectividad del cobro de los derechos de crédito que por el presente contrato se ceden, siendo responsabilidad única y exclusiva de **EL FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA** y el Fideicomitente del **FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA**, obligándose en todo caso a mantener indemne a **ACCIÓN SOCIEDAD**





FIDUCIARIA S.A. y al **FIDEICOMISO FA-1559 EL LIMONAR PASOANCHO**, y a salir a la **DEFENSA** bajo su propia responsabilidad jurídica, técnica y administrativa de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, en su propio nombre y como vocera y administradora del **FIDEICOMISO FA-1559 EL LIMONAR PASOANCHO**, frente a cualquier requerimiento, queja, sanción, demanda, sentencia, laudo arbitral, actuación prejudicial, judicial, administrativa o de cualquier ente de control que tenga relación directa o indirecta con la existencia, validez, efectividad y cobro de los derechos de crédito que se ceden en virtud de lo establecido en el presente contrato.

En virtud de lo anterior, **EL FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA** y el Fideicomitente del **FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA**, se obligan, con la suscripción del presente documento, a sustituir extraprocésal, procesal y económicamente a **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, en su propio nombre y como vocera del Fideicomiso **FA-1559 EL LIMONAR PASOANCHO**, en el evento de ser requerida por los mencionados conceptos, para lo cual bastará el primer requerimiento formulado por **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** a **EL FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA** y al Fideicomitente del **FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA**, o el llamamiento en garantía dentro del respectivo proceso.

CLÁUSULA CUARTA. EFECTOS DE LA CESIÓN: El presente **CONTRATO** de cesión produce efectos entre **EL CEDENTE** y **EL CESIONARIO** desde la fecha de celebración del presente acto, y frente a terceros desde su notificación.

CLÁUSULA QUINTA. RESTITUCIÓN: **LAS PARTES** declaran que la presente cesión se realiza a título de restitución a favor del **EL CESIONARIO**, quien es el único fideicomitente y beneficiario del **FIDEICOMISO FA-1559 EL LIMONAR PASOANCHO**.

CLÁUSULA SEXTA. AUTORIZACIÓN: **EL CESIONARIO** queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales y los títulos sean a su nombre.

CLÁUSULA SEPTIMA. PRECIO: Esta cesión se realiza a título de restitución al **FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA** en su calidad de Fideicomitente y Beneficiario del **FIDEICOMISO FA-1559 EL LIMONAR PASOANCHO**, y por lo tanto, no tiene valor económico.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES: Todas las adiciones y modificaciones al presente **CONTRATO** deberán constar por escrito y firmado debidamente por las partes.

CLÁUSULA NOVENA. ACUERDO COMPLETO: El presente **CONTRATO** constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto, reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUESTOS Y GASTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen con ocasión del presente **CONTRATO**, serán asumidos por el Fideicomitente del **FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.696.173 de Cali, quien obra en su calidad de representante legal suplente de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) de la Notaría Décima (10a.) del Círculo de Cali, autorizada para funcionar con permiso de la Superintendencia Financiera de Colombia, personería que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, entidad que actúa como vocera y administradora del **FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA**, identificado con Nit. 830.053.812-2, conforme instrucción irrevocable impartida por los Fideicomitentes; en nombre y por cuenta del Fideicomiso, y por lo tanto con límite de responsabilidad en los activos del mismo y en el patrimonio autónomo que



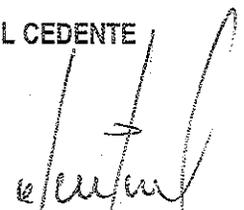


lo conforma, en calidad de Fideicomitente y Beneficiario del **FIDEICOMISO FA-1559 EL LIMONAR PASOANCHO**, manifiesta que:

- a. Declara a paz y a salvo al **FIDEICOMISO FA-1559 EL LIMONAR PASOANCHO**, respecto del beneficio que le correspondía en el mismo, al igual que declaran a **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, a paz y a salvo respecto de las instrucciones que le impartió, así como en relación con la cesión aquí contenida, en razón de que **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, cumplió lo establecido en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN**, por lo que no existe ni existirá reclamo alguno contra LA CEDENTE en su propio nombre y como vocera y administradora del **FIDEICOMISO FA-1559 EL LIMONAR PASOANCHO** por ningún concepto.
- b. Aceptan la cesión de derechos de crédito sobre las agencias en derecho y costas liquidadas y reconocidas en los procesos tramitados ante el Juzgado Sexto (6) Civil del Circuito de Cali, bajo la radicación 1993-10630, y acumulado en el proceso con radicación 2001-0521 y tramitado ante el Juzgado Diecisiete (17) Civil del Circuito de Cali, a título de Restitución en Fiducia Mercantil que por medio del presente contrato efectúa **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FA-1559 EL LIMONAR PASOANCHO**, a favor suyo, por estar de acuerdo con las estipulaciones aquí consignadas.
- c. Que, con la suscripción del presente contrato, **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** da cumplimiento a las obligaciones surgidas del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN** constitutivo del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FA-1559 EL LIMONAR PASOANCHO**, que el Fideicomitente y Beneficiario celebró con ella y a la instrucción impartida por éste.
- d. Aceptan las obligaciones que a su cargo están contenidas en el presente contrato y dan su conformidad a la transferencia a título de restitución que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen.

Para constancia se firma en Cali, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

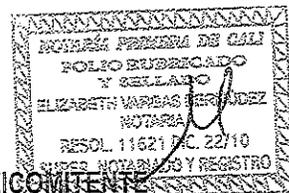
EL CEDENTE


DIEGO ALBERTO VANEGAS QUIROGA
Apoderado Especial
ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
vocera y administradora del
FIDEICOMISO FA-1559 LIMONAR PASOANCHO

EL CESIONARIO

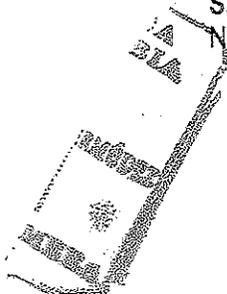

DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA
Representante Legal Suplente
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
vocera y administradora del
FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA





Suscribe en señal de conocimiento y aceptación del presente **CONTRATO**, en su calidad de **FIDEICOMITENTE** en el **FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA**, identificado con el Nit. 830.053.812-2.

DANIEL FELIPE NAVIA PEÑA
C.C. No. 1.130.615.555
Representante Legal
NAVIA ESTRADA ABOGADOS ASOCIADOS
S.A.S.
NIT. 900.817.010-6



JORGE ENRIQUE URIBE COCK CC No. 6.095.100
PROYECTO DE ADJUDICACION DE BIENES A FEBRERO 28 DE 2023

BIEN A ADJUDICAR

DINERO EN EFECTIVO - TITULOS JUDICIALES

NOMBRE ACREEDOR	Concepto	IDENTIFICACION	CUANTIA RECONOCIDA	VALOR ADJUDICADO EN TITULOS	SALDO INSOLUTO	% ADJUDICADO EN TITULOS JUDICIALES
Adolfo Rodriguez Gantiva	Gasto administrativo	16.604.700	\$ 158.375.208,00	\$ 92.409.946,00	\$ 65.965.262,00	100%

BIEN A ADJUDICAR

Casa ubicada en la Calle 15B No. 106-115 de Cali - Valle, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 370-161420, de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Cali

NOMBRE ACREEDOR	Concepto	IDENTIFICACION	CUANTIA RECONOCIDA	VALOR ADJUDICADO EN BIENES	SALDO INSOLUTO	% ADJUDICADO SOBRE EL BIEN
Adolfo Rodriguez Gantiva	Gasto administrativo	16.604.700	\$ 65.965.262,00	\$ 65.965.262,00	\$ -	1,1914%
Municipio de Pradera	Gasto administrativo (Impuesto Predial)		\$ 201.985.451,00	\$ 201.985.451,00	\$ -	3,6480%
Municipio de Cali	Gasto administrativo (Impuesto predial casa ciudad jardin)		\$ 579.618.415,00	\$ 579.618.415,00	\$ -	10,4684%
Municipio de Cali	Valorización		\$ 114.721.638,00	\$ 114.721.638,00	\$ -	2,0720%
Gobernacion del Valle	Impuesto de rodamiento vehiculos de placas (CAF-549 y MBC-141)		\$ 202.200,00	\$ 202.200,00	\$ -	0,0037%
Fideicomiso Chorro de Plata	Pago de gastos administrativos de la Oficina 413 por servicios publicos		\$ 2.521.102,00	\$ 2.521.102,00	\$ -	0,0455%
	Pago de gastos administrativos de la Oficina 413 por Administracion		\$ 7.634.204,00	\$ 7.634.204,00	\$ -	0,1379%
Fideicomiso La Martina	Como subrogatario del Municipio de Cali, por valorizacion (Lote Tiro de Esquina) Auto 01/08/2019		\$ 55.137.978,00	\$ 55.137.978,00	\$ -	0,9958%
Fideicomiso La Martina	Como subrogatario del Municipio de Cali, por pago de impuesto predial (Lote Tiro de Esquina) Auto 101 16/02/2021		\$ 123.631.737,00	\$ 123.631.737,00	\$ -	2,2329%
Fideicomiso La Martina	Como subrogatario del Municipio de Cali, por pago de impuesto predial (Lote Tiro de Esquina) Auto 467 24/06/2021		\$ 166.408.700,00	\$ 166.408.700,00	\$ -	3,0055%
Fideicomiso Chorro de Plata	Agencias en Derecho		\$ 6.034.212.788,00	\$ 4.218.996.013,00	\$ 1.815.216.775,00	76,1989%
TOTAL ADJUDICACION GASTOS ADMINISTRATIVOS Y CREDITO PRIMERA CLASE- LABORAL			\$ 7.352.039.475,00	\$ 5.536.822.700,00	\$ 1.815.216.775,00	100,0000%

BIEN A ADJUDICAR

Finca los indios ubicada en pradera, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 378-12578 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Palmira

NOMBRE ACREEDOR	Concepto	IDENTIFICACION	CUANTIA RECONOCIDA	VALOR ADJUDICADO EN BIENES	SALDO INSOLUTO	% ADJUDICADO SOBRE LOS BIENES
Fideicomiso Chorro de Plata	Agencias en Derecho Credito Post Concordatario - Laboral		\$ 1.815.216.775,00	\$ 1.815.216.775,00	\$ -	37,6564%
Municipio de Cali (Impuesto Predial)	Credito Primera Clase - Post concordatario - Fiscal		\$ 479.830.830,00	\$ 479.830.830,00	\$ -	9,9540%
Municipio de Cali (Valorizacion)	Credito Primera Clase - Post concordatario - Fiscal		\$ 12.574.013,00	\$ 12.574.013,00	\$ -	0,2608%
Emcali	Credito Quirografario - Post Concordatario		\$ 18.476.710,00	\$ 18.476.710,00	\$ -	0,3833%
Municipio de Pradera			\$ 2.678.574,00	\$ 2.678.574,00	\$ -	0,0556%
Fideicomiso La Martina (Subrogatario del Municipio de Cali (pago de impuestos Lote Tiro de Esquita auto 01/058/2019)	Credito Primera Clase - Fiscal		\$ 439.724.048,00	\$ 439.724.048,00	\$ -	9,1220%
Banco Intercontinental SA	Credito Prendario		\$ 119.110.303,00	\$ 119.110.303,00	\$ -	2,4709%
Julio Cesar Correa Paez	Credito Tercera Clase		\$ 120.000.000,00	\$ 120.000.000,00	\$ -	2,4894%
Andres Eduardo Garcia	Credito Tercera Clase		\$ 33.000.000,00	\$ 33.000.000,00	\$ -	0,6846%
Mary Elena Garcia Figueroa	Credito Tercera Clase		\$ 33.000.000,00	\$ 33.000.000,00	\$ -	0,6846%
Fernando Jose Garcia	Credito Tercera Clase		\$ 33.000.000,00	\$ 33.000.000,00	\$ -	0,6846%
Rodrigo Garcia Quitian	Credito Tercera Clase		\$ 33.000.000,00	\$ 33.000.000,00	\$ -	0,6846%
Martha Isabel Garcia Quitian	Credito Tercera Clase		\$ 33.000.000,00	\$ 33.000.000,00	\$ -	0,6846%
Jose Maria Garcia Alegria	Credito Tercera Clase		\$ 35.000.000,00	\$ 35.000.000,00	\$ -	0,7261%
Gases de Occidente	Credito Quinta Clase		\$ 2.691.000,00	\$ 878.026,38	\$ 1.812.973,62	0,0182%
BANCO UNION COLOMBIANA	Credito Quinta Clase		\$ 3.761.886,00	\$ 1.227.437,81	\$ 2.534.448,19	0,0255%
FIDEICOMISO LIMONAR	Credito Quinta Clase		\$ 2.355.468.126,52	\$ 768.548.177,50	\$ 1.586.919.949,02	15,9434%
FIDEICOMISO LIMONAR	Credito Quinta Clase		\$ 145.082.166,24	\$ 47.337.781,05	\$ 97.744.385,19	0,9820%
FIDEICOMISO LIMONAR	Credito Quinta Clase		\$ 2.436.150.944,84	\$ 794.873.574,26	\$ 1.641.277.370,58	16,4895%
TOTAL ADJUDICACION CREDITOS POST CONCORDATARIOS - PRIMERA -SEGUNDA Y TERCERA CLASE			\$ 8.150.765.376,60	\$ 4.820.476.250,00	\$ 3.330.289.126,60	100,0000%

BIEN A ADJUDICAR

100% del siguiente bien mueble: Vehículo de placas MBC-141 Marca MERCEDES BENZ, Línea 190 E, Modelo 1985, de la Secretaría de Transito y Transporte de Cali.

NOMBRE ACREEDOR	Concepto	IDENTIFICACION	CUANTIA RECONOCIDA	VALOR ADJUDICADO EN BIENES	SALDO INSOLUTO	% ADJUDICADO SOBRE LOS BIENES
Gases de Occidente	Crédito Quinta Clase		\$1.812.973,62	\$2.562,71	\$1.810.410,91	0,0392%
BANCO UNION COLOMBIANA	Crédito Quinta Clase		\$2.534.448,19	\$3.582,54	\$2.530.865,65	0,0549%
FIDEICOMISO LIMONAR	Crédito Quinta Clase		\$1.586.919.949,02	\$2.386.022,77	\$1.584.533.926,25	36,5394%
FIDEICOMISO LIMONAR	Crédito Quinta Clase		\$97.744.385,19	\$228.153,72	\$97.516.231,47	3,4939%
FIDEICOMISO LIMONAR	Crédito Quinta Clase		\$1.641.277.370,58	\$3.909.678,26	\$1.637.367.692,32	59,8726%
TOTAL ADJUDICADO VEHICULO			\$3.330.289.126,60	\$6.530.000,00	\$3.323.759.126,60	100,0000%

BIEN A ADJUDICAR

100% del siguiente bien mueble: Vehículo de placas CAF-549 Marca MAZDA, Línea 626 LX, Modelo 1990, de la Secretaría de Transito y Transporte de Cali.

NOMBRE ACREEDOR	Concepto	IDENTIFICACION	CUANTIA RECONOCIDA	VALOR ADJUDICADO EN BIENES	SALDO INSOLUTO	% ADJUDICADO SOBRE LOS BIENES
Gases de Occidente	Crédito Quinta Clase		\$ 1.810.410,91	\$ 1.793,50	\$1.808.617,41	0,0392%
BANCO UNION COLOMBIANA	Crédito Quinta Clase		\$ 2.530.865,65	\$ 2.507,23	\$2.528.358,42	0,0549%
FIDEICOMISO LIMONAR	Crédito Quinta Clase		\$ 1.584.533.926,25	\$ 1.669.850,54	\$1.582.864.075,71	36,5394%
FIDEICOMISO LIMONAR	Crédito Quinta Clase		\$ 97.516.231,47	\$ 159.672,67	\$97.356.558,80	3,4939%
FIDEICOMISO LIMONAR	Crédito Quinta Clase		\$ 1.637.367.692,32	\$ 2.736.176,06	\$1.634.631.516,26	59,8726%
TOTAL ADJUDICADO VEHICULO			\$ 3.323.759.126,60	\$ 4.570.000,00	\$ 3.319.189.126,60	100,0000%

De conformidad con las adjudicaciones anteriores, deben librarse los siguientes oficios:

Oficio dirigido a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ordenando en el registro de adjudicación en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-161420**, en las siguientes proporciones:

NOMBRE ACREEDOR	IDENTIFICACION	% ADJUDICADO SOBRE EL BIEN
Adolfo Rodríguez Ganliva		1,1914%
Municipio de Pradera		3,6480%
Municipio de Cali		10,4684%
Municipio de Cali		2,0720%
Gobernación del Valle		0,0037%
Fideicomiso Chorro de Plata		0,0455%
Fideicomiso Chorro de Plata		0,1379%
Edgar Javier Navia		0,9958%
Fideicomiso La Martina		2,2329%
Fideicomiso La Martina		3,0055%
Fideicomiso La Martina		76,1989%
TOTAL ADJUDICADO SOBRE EL BIEN INMUEBLE		100,00%

82,6165%

Oficio dirigido a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ordenando en el registro de adjudicación en el folio de matrícula inmobiliaria No. **378-12578**, en las siguientes proporciones:

NOMBRE ACREEDOR	IDENTIFICACION	% ADJUDICADO SOBRE EL BIEN
Fideicomiso Chorro de Plata		37,6564%
Municipio de Cali (Impuesto Predial)		9,9540%
Municipio de Cali (Valorización)		0,2608%
Emcali		0,3833%
Municipio de Pradera		0,0556%
Fideicomiso La Martina (Subrogatario del Municipio de Cali (pago de impuestos Lote Tiro de Esquita auto 01/058/2019))		9,1220%
Banco Intercontinental SA		2,4709%
Julio Cesar Correa Paez		2,4894%
Andrés Eduardo García		0,6846%
Mary Elena García Figueroa		0,6846%
Fernando José García		0,6846%
Rodrigo García Quiñan		0,6846%
Martha Isabel García Quiñan		0,6846%
Jose Maria Garcia Alegria		0,7261%
Gases de Occidente		0,0182%
BANCO UNION COLOMBIANO		0,0255%
FIDEICOMISO LIMONAR		15,9434%
FIDEICOMISO LIMONAR		0,9820%
FIDEICOMISO LIMONAR		16,4895%
TOTAL ADJUDICADO SOBRE EL BIEN INMUEBLE		100,00%

80,1933%

Oficio a la Secretaría de Transito y Transporte de Cali, ordenando el registro de la adjudicación en vehiculo de placas MBC-141 en las siguientes proporciones

NOMBRE ACREEDOR	IDENTIFICACION	% ADJUDICADO SOBRE EL BIEN
Gases de Occidente		0,1439%
BANCO UNION COLOMBIANO		0,2011%
FIDEICOMISO LIMONAR		8,0206%
FIDEICOMISO LIMONAR		5,0526%
FIDEICOMISO LIMONAR		86,5818%
TOTAL ADJUDICADO SOBRE EL BIEN MUEBLE		100,0000%

99,66%

Oficio a la Secretaría de Transito y Transporte de Cali, ordenando el registro de la adjudicación en vehiculo de placas CAF-549 en las siguientes proporciones

NOMBRE ACREEDOR	IDENTIFICACION	% ADJUDICADO SOBRE EL BIEN
Gases de Occidente		0,1439%
BANCO UNION COLOMBIANO		0,2011%
FIDEICOMISO LIMONAR		8,0206%
FIDEICOMISO LIMONAR		5,0526%
FIDEICOMISO LIMONAR		86,5818%
TOTAL ADJUDICADO SOBRE EL BIEN MUEBLE		100,0000%

99,66%

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Liquidador

JORGE ENRIQUE URIBE COCK CC. No. 6.095.100
PROYECTO DE ADJUDICACION DE BIENES A SEPTIEMBRE 30 DE 2022

BIENES A A ADJUDICAR	VALOR
Dinero en efectivo - Títulos judiciales	\$ 92.409.946,00
100% del siguiente bien inmueble: Casa ubicada en la Calle 15B No. 106-115 de Cali - Valle, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-161420 , de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali	\$ 5.536.822.700,00
100% del siguiente bien inmueble: Finca los indios ubicada en pradera, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-12578 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira	\$ 4.820.476.250,00
Vehículo de placas MBC-141	\$ 6.530.000,00
Vehículo de placas CAF-549	\$ 4.570.000,00
TOTAL ACTIVOS	\$ 10.460.808.896,00

1. - ADJUDICACION DE BIENES - DINERO EN EFECTIVO

GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL LIQUIDADOR

HONORARIOS DEFINITIVOS, fijados mediante auto 316 de fecha 28 de abril de 2022	\$ 149.536.865,00
Gastos ocasionados año 2009	\$ 388.340,00
Gastos ocasionados año 2010	\$ 681.159,00
Gastos ocasionados año 2011	\$ 257.200,00
Gastos ocasionados año 2012	\$ 112.000,00
Gastos ocasionados año 2014	\$ 52.300,00
Gastos ocasionados año 2018	\$ 29.950,00
Gastos ocasionados año 2019	\$ 13.209,00
Gastos ocasionados año 2021	\$ 71.400,00
Gastos ocasionados año 2022	\$ 232.785,00
Provisión gastos de registro y gastos de entrega	\$ 7.000.000,00
SUBTOTAL GASTOS LIQUIDADOR	\$ 158.375.208,00

GASTOS ADMINISTRATIVOS CAUSADOS CON POSTERIORIDAD AL AUTO DE APERTURA DEL TRAMITE LIQUIDADORIO

Municipio de pradera, Impuesto predial finca los Indios	\$ 201.985.451,00
Municipio de Cali, Impuesto predial Casa ubicada en la Calle 15B No. 106-115 B/ Ciudad Jardín	\$ 579.618.415,00
Municipio de Cali, Valorización Casa ubicada en la Calle 15B No. 106-115 B/ Ciudad Jardín	\$ 114.721.638,00
Gobernación del valle, Impuesto vehículo placas CAF-549	\$ 87.100,00
Gobernación del valle, Impuesto vehículo placas MBC-141	\$ 115.100,00
Fideicomiso Chorro de Plata, Por pago de gastos administrativos de la oficina 413 por concepto de servicios públicos	\$ 2.521.102,00
Fideicomiso Chorro de Plata, Por pago de gastos administrativos de la oficina 413 por concepto de Administración	\$ 7.634.204,00
Fideicomiso La Martina Estrada como subrogatario del Municipio de Cali, por valorización (Lote Tiro de Esquina) Auto 01/08/2019	\$ 55.137.978,00
Fideicomiso La Martina Estrada como subrogatario del Municipio de Cali, por pago de impuesto predial (Lote Tiro de Esquina) Auto 101 16/02/2021	\$ 123.631.737,00
Fideicomiso La Martina Estrada como subrogatario del Municipio de Cali, por pago de impuesto predial (Lote Tiro de Esquina) Auto 467 24/06/2021	\$ 166.408.700,00
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS CAUSADOS CON POSTERIORIDAD AL AUTO DE APERTURA DEL TRAMITE LIQUIDADORIO	\$ 1.251.861.425,00

DISPONIBLE PARA ADJUDICAR

\$ 9.050.572.263,00

CREDITOS POSCONCORDATARIOS - LABORAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUANTIA RECONOCIDA	INTERESES RECONOCIDOS POSTERGADOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN ESTA CATEGORIA	TOTAL CUANTIA RECONOCIDA	VR. ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
Fideicomiso Chorro de Plata	\$ 6.034.212.788,00	0,00%	100,00%	\$ 6.034.212.788,00	\$ 6.034.212.788,00	\$ 0,00
TOTAL CREDITO POSCONCORDATARIO FISCAL	\$ 6.034.212.788,00	0,00%	100,00%	\$ 6.034.212.788,00	\$ 6.034.212.788,00	\$ 0,00

SALDO DISPONIBLE PARA ADJUDICAR

\$ 3.016.359.475,00

CREDITOS POSCONCORDATARIOS - FISCAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUANTIA RECONOCIDA	INTERESES RECONOCIDOS POSTERGADOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN ESTA CATEGORIA	TOTAL CUANTIA RECONOCIDA	VR. ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
Municipio de Cali - Impuesto predial	\$ 479.830.996,00	0,00%	97,45%	\$ 479.830.996,00	\$ 479.830.996,00	\$ 0,00
Municipio de Cali - Valorización	\$ 12.574.013,00	0,00%	2,55%	\$ 12.574.013,00	\$ 12.574.013,00	\$ 0,00
TOTAL CREDITO POSCONCORDATARIO FISCAL	\$ 492.405.009,00	0,00%	100,00%	\$ 492.405.009,00	\$ 492.405.009,00	\$ 0,00

SALDO DISPONIBLE PARA ADJUDICAR

\$ 2.523.954.466,00

CREDITOS POSCONCORDATARIOS - QUIROGRAFARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUANTIA RECONOCIDA	INTERESES RECONOCIDOS POSTERGADOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN ESTA CATEGORIA	TOTAL CUANTIA RECONOCIDA	VR. ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
EMCALI	\$ 18.476.710,00	0,00%	100,00%	\$ 18.476.710,00	\$ 18.476.710,00	\$ 0,00
TOTAL CREDITO POSCONCORDATARIO QUIROGRAFARIO	\$ 18.476.710,00	0,00%	100,00%	\$ 18.476.710,00	\$ 18.476.710,00	\$ 0,00

SALDO DISPONIBLE PARA ADJUDICAR

\$ 2.505.477.756,00

CREDITOS PRIMERA CLASE FISCALES

ACREEDOR	CUANTIA RECONOCIDA	INTERESES RECONOCIDOS POSTERGADOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN ESTA CATEGORIA	TOTAL CUANTIA RECONOCIDA	VR. ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
Municipio de Pradera	\$ 2.678.574,00	0,00%	0,61%	\$ 2.678.574,00	\$ 2.678.574,00	\$ 0,00
Fideicomiso La Martina Estrada subrogataria del Municipio de Cali (Lote Tiro de Esquina) auto 01/08/2019)	\$ 439.724.048,00	0,00%	99,39%	\$ 439.724.048,00	\$ 439.724.048,00	\$ 0,00
SUB-TOTAL	\$ 442.402.622,00	0,00%	100,00%	\$ 442.402.622,00	\$ 442.402.622,00	\$ 0,00

SALDO DISPONIBLE PARA ADJUDICAR

\$ 2.063.075.134,00

CREDITOS SEGUNDA CLASE

ACREEDOR	CUANTIA RECONOCIDA	INTERESES RECONOCIDOS POSTERGADOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN ESTA CATEGORIA	TOTAL CUANTIA RECONOCIDA	VR. ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
Banco Intercontinental S.A.	\$ 119.110.304,00	0%	100,00%	\$ 119.110.304,00	\$ 119.110.304,00	\$ 0,00
SUB-TOTAL	\$ 119.110.304,00	0%	100,00%	\$ 119.110.304,00	\$ 119.110.304,00	\$ 0,00

SALDO DISPONIBLE PARA ADJUDICAR

\$

-

CREDITOS TERCERA CLASE

HIPOTECARIO	CUANTIA RECONOCIDA	INTERESES RECONOCIDOS POSTERGADOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN ESTA CATEGORIA	TOTAL CUANTIA RECONOCIDA	VR. ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
Julio Cesar Correa Paez	\$ 50.000.000,00	0%	15,63%	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00
Julio Cesar Correa Paez	\$ 50.000.000,00	0%	15,63%	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00
Julio Cesar Correa Paez	\$ 20.000.000,00	0%	6,25%	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00
Andres Eduardo Garcia	\$ 25.000.000,00	0%	7,81%	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00
Mary Elena Garcia Figueroa	\$ 25.000.000,00	0%	7,81%	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00
Fernando Jose Garcia	\$ 25.000.000,00	0%	7,81%	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00
Rodrigo Garcia Quilian	\$ 25.000.000,00	0%	7,81%	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00
Martha Isabel Garcia Quilian	\$ 25.000.000,00	0%	7,81%	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00
Jose Maria Garcia Alegria	\$ 25.000.000,00	0%	7,81%	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00
Andres Eduardo Garcia	\$ 8.000.000,00	0%	2,50%	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00
Mary Elena Garcia Figueroa	\$ 8.000.000,00	0%	2,50%	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00
Fernando Jose Garcia	\$ 8.000.000,00	0%	2,50%	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00
Rodrigo Garcia Quilian	\$ 8.000.000,00	0%	2,50%	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00
Martha Isabel Garcia Quilian	\$ 8.000.000,00	0%	2,50%	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00
Jose Maria Garcia Alegria	\$ 10.000.000,00	0%	3,13%	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00
SUB-TOTAL	\$ 320.000.000,00	0%	100,00%	\$ 320.000.000,00	\$ 320.000.000,00	\$ 0,00

SALDO PARA ADJUDICAR EN EFECTIVO

\$

-

QUINTA CLASE

ACREEDOR	CUANTIA RECONOCIDA	INTERESES RECONOCIDOS POSTERGADOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN ESTA CATEGORIA	TOTAL CUANTIA RECONOCIDA	VR. ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
Gases de Occidente SA	\$ 2.691.000,00	0,00%	0,05%	\$ 2.691.000,00	\$ 884.069,01	\$ 1.806.930,99
Banco Union Colombiano S.A.	\$ 3.761.886,00	0,00%	0,08%	\$ 3.761.886,00	\$ 1.235.885,11	\$ 2.526.000,89
Fideicomiso Limonar Pasoancho	\$ 2.355.468.126,52	0,00%	47,65%	\$ 2.355.468.126,04	\$ 773.837.372,33	\$ 1.581.630.753,71
Fideicomiso Limonar Pasoancho	\$ 145.082.166,24	0,00%	2,94%	\$ 145.082.166,21	\$ 47.663.562,51	\$ 97.418.603,70
Fideicomiso Limonar Pasoancho	\$ 2.436.150.944,84	0,00%	49,28%	\$ 2.436.150.944,35	\$ 800.343.942,05	\$ 1.635.807.002,30
SUB - TOTAL	\$ 4.943.154.123,60	0,00%	100,00%	\$ 4.943.154.122,60	\$ 1.623.964.831,01	\$ 3.319.189.291,59

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Liquidador

**JORGE ENRIQUE URIBE COCK CC. No. 6.095.100
PROYECTO DE ADJUDICACION DE BIENES A SEPTIEMBRE 30 DE 2022**

BIENES A ADJUDICAR	VALOR
Dinero en efectivo - Títulos judiciales	\$ 92,409,946.00
100% del siguiente bien inmueble: Casa ubicada en la Calle 15B No. 106-115 de Cali - Valle, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-161420 , de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali	\$ 5,536,822,700.00
100% del siguiente bien inmueble: Finca los indios ubicada en pradera, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-12578 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira	\$ 4,820,476,250.00
Vehículo de placas MBC-141	\$ 6,530,000.00
Vehículo de placas CAF-549	\$ 4,570,000.00
TOTAL ACTIVOS	\$ 10,460,808,896.00

1. - ADJUDICACION DE BIENES - DINERO EN EFECTIVO

GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL LIQUIDADOR

HONORARIOS DEFINITIVOS, fijados mediante auto 316 de fecha 28 de abril de 2022	\$ 149,536,865.00
Gastos ocasionados año 2009	\$ 388,340.00
Gastos ocasionados año 2010	\$ 681,159.00
Gastos ocasionados año 2011	\$ 257,200.00
Gastos ocasionados año 2012	\$ 112,000.00
Gastos ocasionados año 2014	\$ 52,300.00
Gastos ocasionados año 2018	\$ 29,950.00
Gastos ocasionados año 2019	\$ 13,209.00
Gastos ocasionados año 2021	\$ 71,400.00
Gastos ocasionados año 2022	\$ 232,785.00
Provisión gastos de registro y gastos de entrega	\$ 7,000,000.00
SUBTOTAL GASTOS LIQUIDADOR	\$ 158,375,208.00

GASTOS ADMINISTRATIVOS CAUSADOS CON POSTERIORIDAD AL AUTO DE APERTURA DEL TRAMITE LIQUIDATORIO

Municipio de pradera. Impuesto predial finca los Indios	\$ 201,985,451.00
Municipio de Cali. Impuesto predial Casa ubicada en la Calle 15B No. 106-115 B/ Ciudad Jardín	\$ 579,618,415.00
Municipio de Cali. Valorización Casa ubicada en la Calle 15B No. 106-115 B/ Ciudad Jardín	\$ 114,721,638.00
Gobernación del valle. Impuesto vehículo placas CAF-549	\$ 87,100.00
Gobernación del valle. Impuesto vehículo placas MBC-141	\$ 115,100.00
Fideicomiso Chorro de Plata. Por pago de gastos administrativos de la oficina 413 por concepto de servicios públicos	\$ 2,521,102.00
Fideicomiso Chorro de Plata. Por pago de gastos administrativos de la oficina 413 por concepto de Administración	\$ 7,634,204.00
Fideicomiso La Martina Estrada como subrogatario del Municipio de Cali, por valorización (Lote Tiro de Esquina) Auto 01/08/2019	\$ 55,137,978.00
Fideicomiso La Martina Estrada como subrogatario del Municipio de Cali, por pago de impuesto predial (Lote Tiro de Esquina) Auto 101 16/02/2021	\$ 123,631,737.00
Fideicomiso La Martina Estrada como subrogatario del Municipio de Cali, por pago de impuesto predial (Lote Tiro de Esquina) Auto 467 24/06/2021	\$ 166,408,700.00
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS CAUSADOS CON POSTERIORIDAD AL AUTO DE APERTURA DEL TRAMITE LIQUIDATORIO	\$ 1,251,861,425.00

DISPONIBLE PARA ADJUDICAR \$ 9,050,572,263.00

CREDITOS POSCONCORDATARIOS - LABORAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUANTIA RECONOCIDA	INTERESES RECONOCIDOS POSTERGADOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN ESTA CATEGORIA	TOTAL CUANTIA RECONOCIDA	VR. ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
Fideicomiso Chorro de Plata	\$ 6,034,212,788.00	0.00%	100.00%	\$ 6,034,212,788.00	\$ 6,034,212,788.00	\$ 0.00
TOTAL CREDITO POSCONCORDATARIO FISCAL	\$ 6,034,212,788.00	0.00%	100.00%	\$ 6,034,212,788.00	\$ 6,034,212,788.00	\$ 0.00

SALDO DISPONIBLE PARA ADJUDICAR \$ 3,016,359,475.00

CREDITOS POSCONCORDATARIOS - FISCAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUANTIA RECONOCIDA	INTERESES RECONOCIDOS POSTERGADOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN ESTA CATEGORIA	TOTAL CUANTIA RECONOCIDA	VR. ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
Municipio de Cali - Impuesto predial	\$ 479,830,996.00	0.00%	97.45%	\$ 479,830,996.00	\$ 479,830,996.00	\$ 0.00
Municipio de Cali - Valorización	\$ 12,574,013.00	0.00%	2.55%	\$ 12,574,013.00	\$ 12,574,013.00	\$ 0.00
TOTAL CREDITO POSCONCORDATARIO FISCAL	\$ 492,405,009.00	0.00%	100.00%	\$ 492,405,009.00	\$ 492,405,009.00	\$ 0.00

SALDO DISPONIBLE PARA ADJUDICAR \$ 2,523,954,466.00

CREDITOS POSCONCORDATARIOS - QUIROGRAFARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUANTIA RECONOCIDA	INTERESES RECONOCIDOS POSTERGADOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN ESTA CATEGORIA	TOTAL CUANTIA RECONOCIDA	VR. ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
EMCALI	\$ 18,476,710.00	0.00%	100.00%	\$ 18,476,710.00	\$ 18,476,710.00	\$ 0.00
TOTAL CREDITO POSCONCORDATARIO QUIROGRAFARIO	\$ 18,476,710.00	0.00%	100.00%	\$ 18,476,710.00	\$ 18,476,710.00	\$ 0.00

SALDO DISPONIBLE PARA ADJUDICAR \$ 2,505,477,756.00

CREDITOS PRIMERA CLASE FISCALES

ACREEDOR	CUANTIA RECONOCIDA	INTERESES RECONOCIDOS POSTERGADOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN ESTA CATEGORIA	TOTAL CUANTIA RECONOCIDA	VR. ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
Municipio de Pradera	\$ 2,678,574.00	0.00%	0.61%	\$ 2,678,574.00	\$ 2,678,574.00	\$ 0.00
Fideicomiso La Martina Estrada subrogataria del Municipio de Cali (Lote Tiro de Esquina) auto 01/08/2019)	\$ 439,724,048.00	0.00%	99.39%	\$ 439,724,048.00	\$ 439,724,048.00	\$ 0.00
SUB-TOTAL	\$ 442,402,622.00	0.00%	100.00%	\$ 442,402,622.00	\$ 442,402,622.00	\$ 0.00

SALDO DISPONIBLE PARA ADJUDICAR

\$ 2,063,075,134.00

CREDITOS SEGUNDA CLASE

ACREEDOR	CUANTIA RECONOCIDA	INTERESES RECONOCIDOS POSTERGADOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN ESTA CATEGORIA	TOTAL CUANTIA RECONOCIDA	VR. ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
Banco Intercontinental S.A.	\$ 119,110,304.00	0%	100.00%	\$ 119,110,304.00	\$ 119,110,304.00	\$ 0.00
SUB-TOTAL	\$ 119,110,304.00	0%	100.00%	\$ 119,110,304.00	\$ 119,110,304.00	\$ 0.00

SALDO DISPONIBLE PARA ADJUDICAR

\$

CREDITOS TERCERA CLASE

HIPOTECARIO	CUANTIA RECONOCIDA	INTERESES RECONOCIDOS POSTERGADOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN ESTA CATEGORIA	TOTAL CUANTIA RECONOCIDA	VR. ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
Julio Cesar Correa Paez	\$ 50,000,000.00	0%	15.63%	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00	\$ 0.00
Julio Cesar Correa Paez	\$ 50,000,000.00	0%	15.63%	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00	\$ 0.00
Julio Cesar Correa Paez	\$ 20,000,000.00	0%	6.25%	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00	\$ 0.00
Andres Eduardo Garcia	\$ 25,000,000.00	0%	7.81%	\$ 25,000,000.00	\$ 25,000,000.00	\$ 0.00
Mary Elena Garcia Figueroa	\$ 25,000,000.00	0%	7.81%	\$ 25,000,000.00	\$ 25,000,000.00	\$ 0.00
Fernando Jose Garcia	\$ 25,000,000.00	0%	7.81%	\$ 25,000,000.00	\$ 25,000,000.00	\$ 0.00
Rodrigo Garcia Quilian	\$ 25,000,000.00	0%	7.81%	\$ 25,000,000.00	\$ 25,000,000.00	\$ 0.00
Martha Isabel Garcia Quitian	\$ 25,000,000.00	0%	7.81%	\$ 25,000,000.00	\$ 25,000,000.00	\$ 0.00
Jose Maria Garcia Alegria	\$ 25,000,000.00	0%	7.81%	\$ 25,000,000.00	\$ 25,000,000.00	\$ 0.00
Andres Eduardo Garcia	\$ 8,000,000.00	0%	2.50%	\$ 8,000,000.00	\$ 8,000,000.00	\$ 0.00
Mary Elena Garcia Figueroa	\$ 8,000,000.00	0%	2.50%	\$ 8,000,000.00	\$ 8,000,000.00	\$ 0.00
Fernando Jose Garcia	\$ 8,000,000.00	0%	2.50%	\$ 8,000,000.00	\$ 8,000,000.00	\$ 0.00
Rodrigo Garcia Quilian	\$ 8,000,000.00	0%	2.50%	\$ 8,000,000.00	\$ 8,000,000.00	\$ 0.00
Martha Isabel Garcia Quitian	\$ 8,000,000.00	0%	2.50%	\$ 8,000,000.00	\$ 8,000,000.00	\$ 0.00
Jose Maria Garcia Alegria	\$ 10,000,000.00	0%	3.13%	\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00	\$ 0.00
SUB-TOTAL	\$ 320,000,000.00	0%	100.00%	\$ 320,000,000.00	\$ 320,000,000.00	\$ 0.00

SALDO PARA ADJUDICAR EN EFECTIVO

\$

QUINTA CLASE

ACREEDOR	CUANTIA RECONOCIDA	INTERESES RECONOCIDOS POSTERGADOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN ESTA CATEGORIA	TOTAL CUANTIA RECONOCIDA	VR. ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
Gases de Occidente SA	\$ 2,691,000.00	0.00%	0.05%	\$ 2,691,000.00	\$ 884,069.01	\$ 1,806,930.99
Banco Union Colombiano S.A.	\$ 3,761,886.00	0.00%	0.08%	\$ 3,761,886.00	\$ 1,235,885.11	\$ 2,526,000.89
Fideicomiso Limonar Pasoancho	\$ 2,355,468,126.52	0.00%	47.65%	\$ 2,355,468,126.04	\$ 773,837,372.33	\$ 1,581,630,753.71
Fideicomiso Limonar Pasoancho	\$ 145,082,166.24	0.00%	2.94%	\$ 145,082,166.21	\$ 47,663,562.51	\$ 97,418,603.70
Fideicomiso Limonar Pasoancho	\$ 2,436,150,944.84	0.00%	49.28%	\$ 2,436,150,944.35	\$ 800,343,942.05	\$ 1,635,807,002.30
SUB - TOTAL	\$ 4,943,154,123.60	0.00%	100.00%	\$ 4,943,154,122.60	\$ 1,623,964,831.01	\$ 3,319,189,291.59

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Liquidador

JORGE ENRIQUE URIBE COCK CC No. 6.095.100
PROYECTO DE ADJUDICACION DE BIENES A FEBRERO 28 DE 2023

BIEN A ADJUDICAR

DINERO EN EFECTIVO - TITULOS JUDICIALES

NOMBRE ACREEDOR	Concepto	IDENTIFICACION	CUANTIA RECONOCIDA	VALOR ADJUDICADO EN TITULOS	SALDO INSOLUTO	% ADJUDICADO EN TITULOS JUDICIALES
Adolfo Rodríguez Gantiva	Gasto administrativo	16,604,700	\$ 158,375,208.00	\$ 92,409,946.00	\$ 65,965,262.00	100%

BIEN A ADJUDICAR

Casa ubicada en la Calle 15B No. 106-115 de Cali - Valle, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-161420, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

NOMBRE ACREEDOR	Concepto	IDENTIFICACION	CUANTIA RECONOCIDA	VALOR ADJUDICADO EN BIENES	SALDO INSOLUTO	% ADJUDICADO SOBRE EL BIEN
Adolfo Rodríguez Gantiva	Gasto administrativo	16,604,700	\$ 65,965,262.00	\$ 65,965,262.00	\$ -	1.1914%
Municipio de Pradera	Gasto administrativo (Impuesto Predial)		\$ 201,985,451.00	\$ 201,985,451.00	\$ -	3.6480%
Municipio de Cali	Gasto administrativo (Impuesto predial casa ciudad jardín)		\$ 579,618,415.00	\$ 579,618,415.00	\$ -	10.4684%
Municipio de Cali	Valorización		\$ 114,721,638.00	\$ 114,721,638.00	\$ -	2.0720%
Gobernacion del Valle	Impuesto de rodamiento vehiculos de placas (CAF-549 y MBC-141)		\$ 202,200.00	\$ 202,200.00	\$ -	0.0037%
Fideicomiso Chorro de Plata	Pago de gastos administrativos de la Oficina 413 por servicios publicos		\$ 2,521,102.00	\$ 2,521,102.00	\$ -	0.0455%
	Pago de gastos administrativos de la Oficina 413 por Administracion		\$ 7,634,204.00	\$ 7,634,204.00	\$ -	0.1379%
Fideicomiso La Marlina	Como subrogatario del Municipio de Cali, por valorizacion (Lote Tiro de Esquina) Auto 01/08/2019		\$ 55,137,978.00	\$ 55,137,978.00	\$ -	0.9958%
Fideicomiso La Marlina	Cali, por pago de impuesto predial (Lote Tiro de Esquina) Auto 101 16/02/2021		\$ 123,631,737.00	\$ 123,631,737.00	\$ -	2.2329%
Fideicomiso La Marlina	Como subrogatario del Municipio de Cali, por pago de impuesto predial (Lote Tiro de Esquina) Auto 467 24/06/2021		\$ 166,408,700.00	\$ 166,408,700.00	\$ -	3.0055%
Fideicomiso Chorro de Plata	Agencias en Derecho		\$ 6,034,212,788.00	\$ 4,218,996,013.00	\$ 1,815,216,775.00	76.1989%
TOTAL ADJUDICACION GASTOS ADMINISTRATIVOS Y CREDITO PRIMERA CLASE- LABORAL			\$ 7,352,039,475.00	\$ 5,536,822,700.00	\$ 1,815,216,775.00	100.0000%

BIEN A ADJUDICAR

Finca los indios ubicada en pradera, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-12578 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira

NOMBRE ACREEDOR	Concepto	IDENTIFICACION	CUANTIA RECONOCIDA	VALOR ADJUDICADO EN BIENES	SALDO INSOLUTO	% ADJUDICADO SOBRE LOS BIENES
Fideicomiso Chorro de Plata	Agencias en Derecho Credito Post Concordatario - Laboral		\$ 1,815,216,775.00	\$ 1,815,216,775.00	\$ -	37.6564%
Municipio de Cali (Impuesto Predial)	Credito Primera Clase - Post concordatario - Fiscal		\$ 479,830,830.00	\$ 479,830,830.00	\$ -	9.9540%
Municipio de Cali (Valorizacion)	Credito Primera Clase - Post concordatario - Fiscal		\$ 12,574,013.00	\$ 12,574,013.00	\$ -	0.2608%
Emcali	Credito Quirografario - Post Concordatario		\$ 18,476,710.00	\$ 18,476,710.00	\$ -	0.3833%
Municipio de Pradera			\$ 2,678,574.00	\$ 2,678,574.00	\$ -	0.0556%
Fideicomiso La Marlina (Subrogatario del Municipio de Cali (pago de impuestos Lote Tiro de Esquina auto 01/058/2019)	Credito Primera Clase - Fiscal		\$ 439,724,048.00	\$ 439,724,048.00	\$ -	9.1220%
Banco Intercontinental SA	Credito Prendario		\$ 119,110,303.00	\$ 119,110,303.00	\$ -	2.4709%
Julio Cesar Correa Paez	Credito Tercera Clase		\$ 120,000,000.00	\$ 120,000,000.00	\$ -	2.4894%
Andrés Eduardo García	Credito Tercera Clase		\$ 33,000,000.00	\$ 33,000,000.00	\$ -	0.6846%
Mary Elena García Figueroa	Credito Tercera Clase		\$ 33,000,000.00	\$ 33,000,000.00	\$ -	0.6846%
Fernando Jose García	Credito Tercera Clase		\$ 33,000,000.00	\$ 33,000,000.00	\$ -	0.6846%
Rodrigo García Quitian	Credito Tercera Clase		\$ 33,000,000.00	\$ 33,000,000.00	\$ -	0.6846%
Martha Isabel García Quitian	Credito Tercera Clase		\$ 33,000,000.00	\$ 33,000,000.00	\$ -	0.6846%
Jose Maria García Alegria	Credito Tercera Clase		\$ 35,000,000.00	\$ 35,000,000.00	\$ -	0.7261%
Gases de Occidente	Crédito Quinta Clase		\$ 2,691,000.00	\$ 878,026.38	\$ 1,812,973.62	0.0182%
BANCO UNION COLOMBIAN	Crédito Quinta Clase		\$ 3,761,886.00	\$ 1,227,437.81	\$ 2,534,448.19	0.0255%
FIDEICOMISO LIMONAR	Crédito Quinta Clase		\$ 2,355,468,126.52	\$ 768,548,177.50	\$ 1,586,919,949.02	15.9434%
FIDEICOMISO LIMONAR	Crédito Quinta Clase		\$ 145,082,166.24	\$ 47,337,781.05	\$ 97,744,385.19	0.9820%
FIDEICOMISO LIMONAR	Crédito Quinta Clase		\$ 2,436,150,944.84	\$ 794,873,574.26	\$ 1,641,277,370.58	16.4895%
TOTAL ADJUDICACION CREDITOS POST CONCORDATARIOS - PRIMERA -SEGUNDA Y TERCERA CLASE			\$ 8,150,765,376.60	\$ 4,820,476,250.00	\$ 3,330,289,126.60	100.0000%

BIEN A ADJUDICAR

100% del siguiente bien mueble: Vehículo de placas MBC-141 Marca MERCEDES BENZ, Línea 190 E, Modelo 1985, de la Secretaría de Transito y Transporte de Cali.

NOMBRE ACREEDOR	Concepto	IDENTIFICACION	CUANTIA RECONOCIDA	VALOR ADJUDICADO EN BIENES	SALDO INSOLUTO	% ADJUDICADO SOBRE LOS BIENES
Gases de Occidente	Crédito Quinta Clase		\$1.812.973.62	\$2.562.71	\$1.810.410.91	0.0392%
BANCO UNION COLOMBIANO	Crédito Quinta Clase		\$2.534.448.19	\$3.582.54	\$2.530.865.65	0.0549%
FIDEICOMISO LIMONAR	Crédito Quinta Clase		\$1.586.919.949.02	\$2.386.022.77	\$1.584.533.926.25	36.5394%
FIDEICOMISO LIMONAR	Crédito Quinta Clase		\$97.744.385.19	\$228.153.72	\$97.516.231.47	3.4939%
FIDEICOMISO LIMONAR	Crédito Quinta Clase		\$1.641.277.370.58	\$3.909.678.26	\$1.637.367.692.32	59.8726%
TOTAL ADJUDICADO VEHICULO			\$3.330.289.126.60	\$6.530.000.00	\$3.323.759.126.60	100.0000%

BIEN A ADJUDICAR

100% del siguiente bien mueble: Vehículo de placas CAF-549 Marca MAZDA, Línea 626 LX, Modelo 1990, de la Secretaría de Transito y Transporte de Cali.

NOMBRE ACREEDOR	Concepto	IDENTIFICACION	CUANTIA RECONOCIDA	VALOR ADJUDICADO EN BIENES	SALDO INSOLUTO	% ADJUDICADO SOBRE LOS BIENES
Gases de Occidente	Crédito Quinta Clase		\$ 1.810.410.91	\$ 1.793.50	\$1.808.617.41	0.0392%
BANCO UNION COLOMBIANO	Crédito Quinta Clase		\$ 2.530.865.65	\$ 2.507.23	\$2.528.358.42	0.0549%
FIDEICOMISO LIMONAR	Crédito Quinta Clase		\$ 1.584.533.926.25	\$ 1.669.850.54	\$1.582.864.075.71	36.5394%
FIDEICOMISO LIMONAR	Crédito Quinta Clase		\$ 97.516.231.47	\$ 159.672.67	\$97.356.558.80	3.4939%
FIDEICOMISO LIMONAR	Crédito Quinta Clase		\$ 1.637.367.692.32	\$ 2.736.176.06	\$1.634.631.516.26	59.8726%
TOTAL ADJUDICADO VEHICULO			\$ 3.323.759.126.60	\$ 4.570.000.00	\$ 3.319.189.126.60	100.0000%

De conformidad con las adjudicaciones anteriores, deben librarse los siguientes oficios:

Oficio dirigido a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ordenando en el registro de adjudicación en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-161420**, en las siguientes proporciones:

NOMBRE ACREEDOR	IDENTIFICACION	% ADJUDICADO SOBRE EL BIEN
Adolfo Rodríguez Ganfiva		1.1914%
Municipio de Pradera		3.6480%
Municipio de Cali		10.4684%
Municipio de Cali		2.0720%
Gobernación del Vale		0.0037%
Fideicomiso Charro de Plata		0.0455%
Fideicomiso Charro de Plata		0.1379%
Edgar Javier Navia		0.9958%
Fideicomiso La Marlina		2.2329%
Fideicomiso La Marlina		3.0055%
Fideicomiso La Marlina		76.1989%
TOTAL ADJUDICADO SOBRE EL BIEN INMUEBLE		100.00%

82.6165%

Oficio dirigido a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ordenando en el registro de adjudicación en el folio de matrícula inmobiliaria No. **378-12578**, en las siguientes proporciones:

NOMBRE ACREEDOR	IDENTIFICACION	% ADJUDICADO SOBRE EL BIEN
Fideicomiso Charro de Plata		37.6564%
Municipio de Cali (Impuesto Predial)		9.9540%
Municipio de Cali (Valorización)		0.2608%
Emcali		0.3833%
Municipio de Pradera		0.0556%
Fideicomiso La Marlina (Subrogatario del Municipio de Cali (pago de impuestos Lote Tiro de Esquita auto 01/058/2019))		9.1220%
Banco Intercontinental SA		2.4709%
Julio Cesar Correa Paez		2.4894%
Andres Eduardo Garcia		0.6846%
Mary Elena Garcia Figueroa		0.6846%
Fernando Jose Garcia		0.6846%
Rodrigo Garcia Quitian		0.6846%
Martha Isabel Garcia Quitian		0.6846%
Jose Maria Garcia Alegria		0.7261%
Gases de Occidente		0.0182%
BANCO UNION COLOMBIANO		0.0255%
FIDEICOMISO LIMONAR		15.9434%
FIDEICOMISO LIMONAR		0.9820%
FIDEICOMISO LIMONAR		16.4895%
TOTAL ADJUDICADO SOBRE EL BIEN INMUEBLE		100.00%

80.1933%

Oficio a la Secretaria de Transito y Transporte de Cali, ordenando el registro de la adjudicación en vehiculo de placas MBC-141 en las siguientes proporciones

NOMBRE ACREEDOR	IDENTIFICACION	% ADJUDICADO SOBRE EL BIEN
Gases de Occidente		0.1439%
BANCO UNION COLOMBIANO		0.2011%
FIDEICOMISO LIMONAR		8.0206%
FIDEICOMISO LIMONAR		5.0526%
FIDEICOMISO LIMONAR		86.5818%
TOTAL ADJUDICADO SOBRE EL BIEN MUEBLE		100.0000%

99.66%

Oficio a la Secretaria de Transito y Transporte de Cali, ordenando el registro de la adjudicación en vehiculo de placas CAF-549 en las siguientes proporciones

NOMBRE ACREEDOR	IDENTIFICACION	% ADJUDICADO SOBRE EL BIEN
Gases de Occidente		0.1439%
BANCO UNION COLOMBIANO		0.2011%
FIDEICOMISO LIMONAR		8.0206%
FIDEICOMISO LIMONAR		5.0526%
FIDEICOMISO LIMONAR		86.5818%
TOTAL ADJUDICADO SOBRE EL BIEN MUEBLE		100.0000%

99.66%

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Liquidador

Doctor

WILSON RICARDO VASQUEZ GOMEZ
JUEZ DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTIAGO DE CALI
OBRANDO COMO JUNTA ASESORA LIQUIDADOR

Doctor

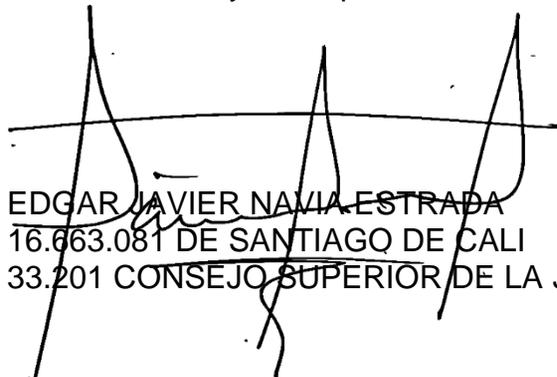
ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
LIQUIDADOR PATRIMONIO URIBE COCK

REFERENCIA : PROCESO CONCORDATARIO
DEUDOR : ENRIQUE URIBE COCK
RADICACION : **76001-3103-008-2000-00553-00**
TEMA : ACEPTACION ADJUDICACION

EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.663.081 de Cali y tarjeta profesional No. 33.201 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi propio nombre y como Acreedor, pero también como apoderado de FIDEICOMISO LA MARTINA, FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA y del FIDEICOMISO LIMONAR VIARCO por este escrito **MANIFIESTO QUE ACEPTO LA ADJUDICACION DE LOS BIENES**, con la aclaración que he pedido que se haga vía reposición sobre PREDIO PRADERA Y DOS VEHICULOS.

Esta ACEPTACION ES CLARA E IRREVOCABLE e igualmente manifiesto que si un ACREEDOR NO ACEPTA LA ADJUDICACION, desde ya y como lo expresa la ley y porque queda un crédito insoluto a favor del FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA, aceptaré su ACRECIMIENTO.

Del señor Juez y del Liquidador,



EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA
16.663.081 DE SANTIAGO DE CALI
33.201 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Doctor

WILSON RICARDO VASQUEZ GOMEZ
JUEZ DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTIAGO DE CALI

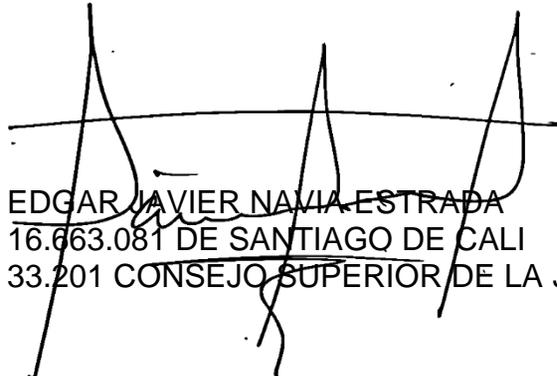
REFERENCIA : PROCESO CONCORDATARIO
DEUDOR : ENRIQUE URIBE COCK
RADICACION : **76001-3103-008-2000-00553-00**
TEMA : ACEPTACION CESION DE DERECHOS DE
FIDEICOMISO LIMONAR EN ACCION FIDUCIARIA A
FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA

EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.663.081 de Cali y tarjeta profesional No. 33.201 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi propio nombre y como Acreedor, pero también como apoderado de FIDEICOMISO LA MARTINA, FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA y del FIDEICOMISO LIMONAR VIARCO ACOMPAÑO CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO de FIDEICOMISO LIMONAR PASOANCHO administrado por ACCION FIDUCIARIA a FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA administrado por ALIANZA FIDUCIARIA.

Lo anterior para que, al momento de enviar el AUTO DE ADJUDICACION Y EL OFICIO RESPECTIVO quede claro que TODOS LOS DERECHOS DE CREDITO DE AGENCIAS EN DERECHO Y DEMAS que constan y reposan a favor de FIDEICOMISO LIMONAR PASOANCHO son hoy de propiedad de FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA.

Deseo indicar al Despacho, y lo aportaré la próxima semana, que todos los derechos sobre el FIDEICOMISO LA MARTINA serán cedidos igualmente al FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA. De esa forma, y en su momento cuando lo acompañe, todos los DERECHOS DE CREDITO a favor de FIDEICOMISO LA MARTINA y FIDEICOMISO LIMONAR PASOANCHO quedarán de propiedad de FIDEICOMISO CHORRO DE PLATA y de esa forma será mucho más sencillo el registro de la ADJUDICACION DE DERECHOS.

Del señor Juez,


EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA
16.663.081 DE SANTIAGO DE CALI
33.201 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA